



**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Boletín nº 236

miércoles, 13 de diciembre de 2023

# SUMARIO

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

### DIPUTACIONES

#### Diputación de Badajoz

##### Delegación de Cultura, Deportes y Juventud (Badajoz)

- [ 06737] Resolución de la convocatoria reguladora de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2023 de la Diputación de Badajoz

##### Área de Recursos Humanos y Régimen Interior

##### Servicio de Administración de Recursos Humanos (Badajoz)

- [ 06775] Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo A1, de cuatro plazas de Profesores Superiores
- [ 06782] Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo AP: 26 plazas (3 Conductores Lacero, 2 Ganaderos, 5 Tractoristas y 16 Peones Agrícolas)
- [ 06776] Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo C2, de seis plazas de Auxiliares Administrativos
- [ 06779] Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo C2, de una plaza de Encargado de Agricultura
- [ 06769] Nombramiento de funcionaria de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), subgrupo A2, de una plaza de Técnica Media de Formación
- [ 06777] Nombramiento de funcionario de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo AP, de una plaza de Peón
- [ 06770] Nombramiento de funcionario de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), subgrupo A2, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial
- [ 06771] Nombramiento de funcionario de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), subgrupo A2, de una plaza de Técnico Grado Medio Informática

### AYUNTAMIENTOS

#### Ayuntamiento de Cabeza la Vaca

- [ 06748] Aprobación definitiva del Anexo de la de Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de estancias en pisos tutelados y centro de día

#### Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa

- [ 06708] Bases de la convocatoria para la selección por concurso-oposición de un puesto de trabajo de Oficial Fontanero-Calefactor

#### Ayuntamiento de Herrera del Duque

- [ 06747] Exposición pública de expediente de cambio de denominación de calle

#### Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

- [ 06750] Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 01/2023 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2278/2023
- [ 06751] Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024

#### Ayuntamiento de La Garrovilla

- [ 06746] Nombramiento de representante en el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO)

#### Ayuntamiento de Olivenza

- [ 06773] Bases y convocatoria para la provisión en comisión de servicios de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza

#### Ayuntamiento de Palomas

- [ 06767] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2023
- [ 06774] Aprobación inicial del presupuesto general para 2024
- [ 06778] Delegación de funciones de Alcaldía

#### Ayuntamiento de Quintana de la Serena

- [ 06772] Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2023

### **Ayuntamiento de Retamal de Llerena**

[ 06740] Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio

### **Ayuntamiento de Risco**

[ 06745] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal del cementerio municipal en Risco

### **Ayuntamiento de Talavera la Real**

[ 06781] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio público de instalaciones deportivas y escuelas deportivas municipales

### **Ayuntamiento de Torremayor**

[ 06753] Aprobación definitiva de la modificación de crédito 3/16 de 2023, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales

### **Ayuntamiento de Valencia del Ventoso**

[ 06780] Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 01CE/2023, limpieza de lodos en el pantano de Valencia del Ventoso "Río Ardila Alto"

### **Ayuntamiento de Valverde de Leganés**

[ 06741] Aprobación definitiva del presupuesto del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el 2024

### **Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**

[ 06760] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 18 reguladora de tasa por servicio de guardería municipal

[ 06744] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 19 reguladora de tasa por servicio de centro de desinfección

[ 06743] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 20 reguladora de tasa por servicios deportivos y piscina municipal

[ 06742] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 21 reguladora de tasa por servicios culturales, educativos y turísticos

[ 06754] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 22 reguladora de tasa por servicio de alcantarillado

[ 06759] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 23 reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por estaciones de servicio, unidades de suministro o análogos

[ 06758] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 24 reguladora de tasas por servicios de cementerio municipal

[ 06757] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 25 reguladora de tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y cortes de calles

[ 06756] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 26 reguladora de tasa por concesión de licencias de taxis y otros trámites

## **MANCOMUNIDADES**

### **Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos (Villar del Rey)**

[ 06761] Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2023

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Delegación de Cultura, Deportes y Juventud**  
**Badajoz**

**Anuncio 6737/2023**

*Resolución de la convocatoria reguladora de la concesión del Premio de Investigación Cultural "Arturo Barea" 2023 de la  
Diputación de Badajoz*

**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN CULTURAL "ARTURO  
BAREA" 2023 DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ**

Con fecha 7 de diciembre de 2023, por parte de la Sra. Vicepresidenta Primera Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura y Deportes de la Diputación de Badajoz, por delegación del Presidente, se ha dictado resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto. En el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, a fecha de firma electrónica.

Vistas las bases reguladoras del Premio de Investigación Cultural Arturo Barea 2023, publicadas en Boletín Oficial de la Provincia número 37, de 23 de febrero de 2023.

Considerando el acta emitida por el Jurado de Selección del Premio, nombrado al efecto, en la que se incluye la propuesta del fallo del mismo, habiéndose tenido en cuenta los requisitos establecidos para participar en la convocatoria y valorado los trabajos presentados conforme a los criterios de valoración incluidos en la base décima de la misma, en cuanto a su marco teórico, metodología, corrección lingüística y adecuación discursiva, coherencia interna y novedad temática.

Vista la documentación obrante en el expediente.

De conformidad con el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en uso de las facultades que me son conferidas,

**HE RESUELTO**

Primero.- Conceder a los trabajos presentados, una vez constatado que cumplen con los requisitos establecidos en las bases reguladoras del premio, las siguientes puntuaciones:

Pseudónimo	Puntuación
Bagaría	20,31
Lantier	23
Pegasus	10,55
Pablo Roma	7,11
Túrdulo	14,33

Segundo.- Declarar ganador del Premio de Investigación Cultural Arturo Barea 2023, a don José Hinojosa Durán, con DNI \*\*\*447\*\*\*, autor del trabajo presentado bajo el lema "Lantier", titulado El Partido Comunista de España en Extremadura durante el Frente Popular: República y guerra (1936-1939), que ha obtenido la mayor puntuación, 23 puntos, de un total de 25 puntos, según se establece en la base décima de la convocatoria de referencia, de acuerdo con los criterios evaluables de marco teórico, metodología, corrección lingüística y adecuación discursiva, coherencia interna y novedad temática.

Entre otras consideraciones, el Jurado del Premio Arturo Barea 2023, ha estimado que el trabajo premiado es una pormenorizada investigación que analiza la organización interna y la evolución del Partido Comunista de España en Extremadura durante el primer semestre de 1936 y la Guerra Civil. A partir de una exhaustiva consulta de fuentes archivísticas, hemerográficas y bibliográficas -entre estas la propia documentación del Partido Comunista y los informes políticos del Gobierno Civil de la época- se detalla tanto la vida interna y la organización del PCE como su actividad pública en la región durante el trienio 1936-1939.

Resultado final de una labor investigadora de más de treinta años, este trabajo nos ofrece una monografía completa sobre la historia de este importante actor colectivo de la historia contemporánea extremeña durante la República y la Guerra Civil.

El ganador del Premio, don José Hinojosa Durán, recibirá la cantidad de 8.000,00 €, previa reducción del IRPF en vigor, de acuerdo con lo establecido en la base cuarta de la convocatoria.

El Jurado ha propuesto, igualmente, la mención de honor y la publicación de la obra La dictadura de Primo de Rivera en La Serena y en la provincia de Badajoz (1923-1930). Élités políticas, instituciones y fiestas patrióticas de José Jerónimo Rodríguez Carrasco, natural de Llerena, y Doctor por las Universidades de Extremadura, Córdoba, Huelva y Jaén. Es, además, profesor de Enseñanza Secundaria.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a ambos autores y a las Áreas de Cultura, Deportes y Juventud y de Economía y Hacienda de esta Diputación de Badajoz, para que adopten las medidas necesarias en orden a la ejecución de este acuerdo, así como al Pleno de la Corporación en la próxima sesión plenaria que se celebre.

Lo dispone así la Vicepresidenta Primera, Diputada Delegada del Área de Transición Ecológica y Coordinadora de la Delegación de Cultura, Deportes y Juventud, Raquel del Puerto Carrasco (Decreto 1/7/2023, BOP 3/7/2023).»

Todo lo anterior se hace público para conocimiento y efectos oportunos, indicando que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, en los términos del artículo 52 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha anteriormente indicada, todo ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**

**Anuncio 6775/2023**

*Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo A1, de cuatro plazas de Profesores Superiores*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de pruebas selectivas, por turno libre, de provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo, en la categoría de Profesor/a Superior de Arte Dramático, Profesor/a Superior de Clave, Profesor/a Superior de Inglés y Profesor/a Superior de Italiano, mediante el sistema de concurso de méritos, de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décima de la citada convocatoria, por las personas seleccionadas.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar como personal laboral fijo y, por tanto ordenar la contratación indefinida en plazas de Profesores/as Superiores en las categorías/especialidades que se indican, subgrupo A1, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha veintitrés de octubre de dos mil veintitrés, a:

Nombre y apellidos	Plaza
María Jesús Delgado Lope	Profesora Superior Arte Dramático
Santiago Enrique Pereira Buscema	Profesor Superior Clave
José Peña García	Profesor Superior Inglés
Maurizio Godano Bruno	Profesor Superior Italiano

Segundo.- Vista la base décimo primera de la citada convocatoria que dice lo siguiente:

"- Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recurso Humanos y Régimen Interior el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

- Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas."

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a las personas interesadas, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 6782/2023**

*Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo AP: 26 plazas (3 Conductores Lacero, 2 Ganaderos, 5 Tractoristas y 16 Peones Agrícolas)*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

«Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver las convocatorias de pruebas selectivas, por turno libre, de provisión de veintiséis plazas vacantes de personal laboral fijo, subgrupo AP, en las categorías de Conductor/a Lacero, Ganadero/a, Tractorista y Peón Agrícola, mediante el sistema de concurso de méritos, de fechas diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décima de la citada convocatoria, por las personas seleccionadas.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar como personal laboral fijo y, por tanto ordenar la contratación indefinida en las plazas que se indican, subgrupo AP, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, a:

Apellidos y nombre	Plaza
Guerrero Sánchez, José Antonio	Conductor Lacero
García Ruiz, José Antonio	Conductor Lacero
Cordero Castillo, Carlos	Conductor Lacero
González Alvez, Florián	Ganadero
Borrego Calvo, Gregorio	Ganadero
De la Cruz Colín, Felipe	Tractorista
Velarde Gallego, Manuel	Tractorista
Cruz Fernández, José María	Tractorista
De la Cruz Fernández, Miguel Ángel	Tractorista
Blanco Cerrato, Reyes	Tractorista
Tejeda Vicioso, Manuel Alberto	Peón Agrícola
Fernández Gil, Ramón	Peón Agrícola
Reseco Puerto, Fabián	Peón Agrícola
González García, Juan Carlos	Peón Agrícola
Sánchez González, Francisco Manuel	Peón Agrícola
García Caballero, Salvador	Peón Agrícola
Ruiz Donoso, José Antonio	Peón Agrícola
Jimeno Palomo, Juan José	Peón Agrícola
Casado Meneses, Jacobo	Peón Agrícola
García Blanco, Eduardo Jaime	Peón Agrícola

Apellidos y nombre	Plaza
Sánchez Arias, Manuel	Peón Agrícola
Olivares Moreno, Miguel Ángel	Peón Agrícola
Rodríguez Sánchez, Alfredo	Peón Agrícola
Lama Rodríguez, Miguel Ángel	Peón Agrícola
Gilgado Galán, Víctor	Peón Agrícola
García Pérez, Antonio	Peón Agrícola

Segundo.- Vista la base décimo primera de la citada convocatoria que dice lo siguiente:

"- Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

- Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas."

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a las personas interesadas, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 6776/2023**

*Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo C2, de seis plazas de Auxiliares Administrativos*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

«Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de pruebas selectivas, por turno libre, de provisión de seis plazas vacantes de personal laboral fijo, en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, mediante el sistema de concurso de méritos, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décima de la citada convocatoria, por las personas seleccionadas.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

#### HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar como personal laboral fijo y, por tanto ordenar la contratación indefinida en plazas de Auxiliares Administrativos/as, subgrupo C2, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, a doña Candelaria Repollet Hernández, don Valentín Germán Martín, doña Manuela Caballero Zapata, doña María Luisa Giraldo Vila, don Manuel Romero Díaz y a don Antonio Gallego Custodio.

Segundo.- Vista la base décimo primera de la citada convocatoria que dice lo siguiente:

"- Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

- Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas."

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a las personas interesadas, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 6779/2023**

*Contratación de personal laboral fijo correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo C2, de una plaza de Encargado de Agricultura*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

«Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de pruebas selectivas, por turno libre, de provisión de una plaza vacante de personal laboral fijo, en la categoría de Encargado/a Agricultura, mediante el sistema de concurso de méritos, de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de la Diputación de Badajoz y sus organismos autónomos, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décima de la citada convocatoria por la persona seleccionada.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar como personal laboral fijo y, por tanto ordenar la contratación indefinida en plaza de Encargado de Agricultura, subgrupo C2, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha ocho de noviembre de dos mil veintitrés, a don Juan José Tejada Labrador.

Segundo.- Vista la base décimo primera de la citada convocatoria que dice lo siguiente:

"- Quienes hayan sido propuestos para adquirir la condición de personal laboral fijo, formalizarán dicha situación en el plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que les sea notificada la correspondiente resolución. Quienes no comparezcan en el plazo señalado sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

- Con carácter previo al contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior el conjunto de plazas de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación de mayor a menor resultante de la puntuación final.

- Adquirida la condición de personal laboral fijo, les será de aplicación la normativa sobre incompatibilidades contenida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas."

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a la persona interesada, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la

vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 6769/2023**

*Nombramiento de funcionaria de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), subgrupo A2, de una plaza de Técnica Media de Formación*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de provisión de una plaza vacante de personal funcionario/a de carrera, en la categoría de Técnico/a Medio/a Formación, turno libre, mediante el sistema de concurso de concurso-oposición, de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décimo primera de la citada convocatoria, por la persona seleccionada.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

**HE RESUELTO:**

Primero.- Nombrar funcionaria de carrera en plaza de Técnica Media de Formación, ocupando el puesto del mismo nombre, encuadrada en la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo A2, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha siete de noviembre de dos mil veintitrés, a doña María del Pilar Carapeto Ayuso.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionaria de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de dicha toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a la persona interesada, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**

**Anuncio 6777/2023**

*Nombramiento de funcionario de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso de méritos), subgrupo AP, de una plaza de Peón*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

«Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de provisión de una plaza vacante de personal funcionario/a de carrera, en la categoría de Peón, mediante el sistema de concurso de méritos, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décimo primera de la citada convocatoria, por la persona seleccionada.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera en plaza de Peón, ocupando el puesto del mismo nombre, encuadrada en la escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, subgrupo AP, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, a don Enrique Hernández Santana.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de dicha toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a la persona interesada, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra

el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente.»

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 6770/2023**

*Nombramiento de funcionario de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), sbgrupo A2, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

"Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de provisión de una plaza vacante de personal funcionario/a de carrera, en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, turno libre, mediante el sistema de concurso de concurso-oposición, de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décimo primera de la citada convocatoria, por la persona seleccionada.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera en plaza de Ingeniero Técnico Industrial, ocupando el puesto del mismo nombre, encuadrada en la escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, subgrupo A2, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, a don Jorge Núñez Sánchez.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de dicha toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente

a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a la persona interesada, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**DIPUTACIONES**  
**Diputación de Badajoz**  
**Área de Recursos Humanos y Régimen Interior**  
**Servicio de Administración de Recursos Humanos**  
**Badajoz**  
**Anuncio 6771/2023**

*Nombramiento de funcionario de carrera correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización (concurso-oposición), subgrupo A2, de una plaza de Técnico Grado Medio Informática*

Con esta fecha y por el Sr. Presidente, se ha dictado resolución cuyo contenido literal es el siguiente:

Decreto: En el Palacio de la Diputación de Badajoz, a fecha de la firma.

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para resolver la convocatoria de provisión de una plaza vacante de personal funcionario/a de carrera, en plaza de Técnico/a Grado Medio Informática, turno libre, mediante el sistema de concurso de concurso-oposición, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, correspondiente a la oferta de empleo público de estabilización de la Diputación de Badajoz, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintidós, y extracto en el Boletín Oficial del Estado de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés.

Vista la documentación presentada, dentro del plazo establecido en la base décimo primera de la citada convocatoria, por la persona seleccionada.

En uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en su artículo 61, apartado 12,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar funcionario de carrera en plaza de Técnico Grado Medio Informática, ocupando el puesto de Técnico Medio Informática, encuadrada en la escala Administración

Especial, subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, subgrupo A2, de conformidad con la propuesta del Tribunal Calificador de fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, a don Carlos Chavero Rico.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera deberá prestar acto de acatamiento de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y tomar posesión, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El plazo de dicha toma de posesión será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Del cumplimiento de lo previsto en esta resolución queda encargado el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, que a través del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y lo notificará a la persona interesada, lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia con expresa indicación de los recursos que contra el mismo procedan, y lo comunicará al Negociado de Nóminas y al Sr. Interventor de Fondos Provinciales.

Lo mandó el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz.- Firmado digitalmente.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Sr. Presidente de la Diputación de Badajoz, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, o cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Enrique Pedrero Balas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Cabeza la Vaca**  
**Cabeza la Vaca (Badajoz)**  
**Anuncio 6748/2023**

*Aprobación definitiva del Anexo de la de Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de estancias en pisos tutelados y centro de día*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ANEXO DE LA DE ORDENANZA FISCAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS EN PISOS TUTELADOS Y CENTRO DE DÍA**

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria en fecha 18 de octubre de 2023, de modificación del anexo de la Ordenanza fiscal por la prestación del servicio de estancias en pisos tutelados y centro de día, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para que el mismo pudiera ser examinado y poder presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

Y resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se han presentado reclamaciones o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de

conformidad con el artículo 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El anexo queda redactado como sigue:

#### Servicio de comida a domicilio

Servicio de elaboración y entrega regular de comidas en domicilio para la alimentación diaria de personas con dependencia en la realización de las actividades básicas de la vida diaria, personas mayores que residan solas en su domicilio, personas con necesidades usuarios de los servicios sociales de base del Ayuntamiento de Cabeza la Vaca, o posibles casos de exclusión social.

Es un servicio social, y está sujeto a la normativa de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y requiere la autorización del SEPAD y la autorización sanitaria correspondiente.

La elaboración de las comidas se realizará en los pisos tutelados de Cabeza la Vaca, siguiendo un menú variado a diario supervisado por el MAP y la DUE del centro médico local.

La contratación del servicio deberá ser regular y permanente a lo largo del año, pudiendo el usuario cancelar cuando lo estime oportuno con 15 días de previo aviso.

No se podrán hacer servicios puntuales irregulares, quedando totalmente excluidos del servicio.

#### Cuáles son las ventajas que presenta este servicio

Las ventajas que se ofrecen con la puesta en marcha de este programa es facilitar a los colectivos más vulnerables el alimento diario, ofreciéndoles el servicio en su domicilio habitual, o bien la recogida en el mismo centro de los pisos tutelados para aquellas personas autónomas que así lo prefieran, y garantizar la comodidad y el bienestar personal.

Con este servicio se pretende que todas aquellas personas que así lo soliciten tengan una alimentación adecuada a diario, y contribuya favorablemente a la salud del usuario.

#### Modalidades

Recogida de comida en el centro: Aquellos usuarios que presenten autonomía podrán recoger en los pisos tutelados la comida a diario, indicándolo en la solicitud previa.

En el caso de los usuarios con dependencia podrán elegir esta modalidad autorizando a un familiar o persona de referencia a efectuar la recogida.

Desde el centro se le facilitarán los horarios establecidos para las retiradas.

Servicio de comida en el domicilio: Aquellos usuarios que presenten dependencia, y tengan dificultad de movilidad, recibirán a diario las comidas en el domicilio habitual, indicándolo en la solicitud previa.

Aquellas personas que presenten autonomía pero prefieran la entrega en el domicilio, podrán solicitarlo igualmente.

Desde el centro se le facilitarán los horarios de envío al domicilio.

#### A quién va dirigido

Este servicio está pensado para:

- Personas mayores de 65 años con autonomía que residan solos en su domicilio particular o con otros miembros mayores.
- Personas mayores de 65 años que presenten grados de dependencia y dificultad de movilidad.
- Personas mayores de 50 años en riesgo de exclusión social.
- Personas usuarias de los servicios sociales, que carezcan de ingresos económicos suficientes.

#### Servicios

El servicio comprende el almuerzo y cena diario de lunes a domingo.

#### Horarios de recogida y de envío

Para la recogida en el centro:

- Almuerzo a las 13:30.

- Cena a las 20:30.

Envío al domicilio: Se entregarán ambas comidas en el mismo horario en el domicilio.

- Almuerzo y cena a las 13:00.

#### Requisitos

Los requisitos y el coste de este servicio se gestionan a través de los servicios sociales del Ayuntamiento.

En todo caso se necesitará la solicitud cumplimentada y entregar junto con los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI tanto del usuario del servicio como de la persona autorizada para la recogida si precisara.
- Certificado de ingresos/pensiones.
- Informe social correspondiente si fuese derivado como usuario de los servicios sociales de base.
- Autorización bancaria y copia del número de cuenta.
- Autorización a terceros si precisa.

Los modelos a cumplimentar serán facilitados por los SSSS o por la Coordinación del centro en los pisos tutelados.

#### Tarifas por servicio solicitado

El coste del servicio será del 20% de los ingresos mensuales si éstos son inferiores al salario mínimo interprofesional, o el 25% si éstos superan el salario mínimo interprofesional.

En caso de pensiones el cálculo se hará sumando el total de pagas anuales y dividiéndolo entre las doce mensualidades y aplicando en dicha cantidad resultante el porcentaje correspondiente siendo el 20% si es inferior al salario mínimo interprofesional o el 25% si supera el salario mínimo interprofesional.

#### SOLICITUD PROGRAMA SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

##### DATOS PERSONALES:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DNI	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento
Estado civil	Domicilio	Código postal
Localidad	Provincia	Teléfono de contacto
N.º Seguridad Social	Titular beneficiario	

##### DATOS CÓNYUGE:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	N.º Seguridad social	

##### DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	DNI
Domicilio	Código Postal	Localidad	Provincia
Teléfono	Relación con el interesado	Representante legal	Guardador de hecho

##### SERVICIO QUE SOLICITA:

		Recogida en el centro de forma personal	
Almuerzo y cena		Recogida en el centro autorizando a terceros	
		Envío al domicilio	

(Marque con una X lo que corresponda)

##### DECLARACIÓN:

Declaro ser ciertos los datos cumplimentados, así como facilitados para dar curso a la solicitud, siendo consciente de la cancelación de la misma o el cese del servicio en caso de falsedad u ocultación de datos.

En Cabeza la Vaca a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

## AUTORIZACIÓN BANCARIA SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, Población \_\_\_\_\_ C Postal \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, como usuario del servicio o familiar de \_\_\_\_\_:

Autorizo al Ayuntamiento de Cabeza la Vaca para que me cobre el importe correspondiente al servicio prestado del programa de comida a domicilio, al número de cuenta bancaria:

ES:					
-----	--	--	--	--	--

Fdo. \_\_\_\_\_

En Cabeza la Vaca a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

## AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA LA RECOGIDA DEL SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, núm. \_\_\_\_\_, Población \_\_\_\_\_ C Postal \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, como usuario del servicio de comida a domicilio, autorizo a \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, Población \_\_\_\_\_ C Postal \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, para la recogida de comida en los pisos tutelados.

Fdo. \_\_\_\_\_

En Cabeza la Vaca a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

En Cabeza la Vaca, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Luis David Zapata Macías.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa**  
**Granja de Torrehermosa (Badajoz)**

**Anuncio 6708/2023**

*Bases de la convocatoria para la selección por concurso-oposición de un puesto de trabajo de Oficial Fontanero-Calefactor*

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE OFICIAL FONTANERO-CALEFACTOR/ENCARGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA INTERINO, POR JUBILACIÓN DE SU TITULAR, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante resolución número 430/2023, de 5 de diciembre de 2023, ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de forma interina mediante el sistema de concurso-oposición, de un puesto de trabajo de Oficial Fontanero-Calefactor/Encargado del Servicio Municipal de Agua, por jubilación de su titular, del Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

#### "HE RESUELTO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección por concurso-oposición de una plaza de Oficial Fontanero-Calefactor/Encargado del Servicio Municipal de Agua Interino, por jubilación de su titular en los términos en que figuran en el expediente.

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de edictos del portal del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en tablón de edictos del portal del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza anterior, que se regirá por las siguientes bases:

**"BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE FORMA INTERINA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN PUESTO DE OFICIAL FONTANERO CALEFACTOR, ENCARGADO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUA**

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria regirá el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial Fontanero-Calefactor/Encargado del Servicio Municipal de Agua, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Personal de oficios, grupo C2, a jornada completa, mediante un contrato de interinidad hasta su cobertura definitiva, con las retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

Corresponderá al interino de la plaza, una vez nombrado, el desempeño de las siguientes funciones:

#### AGUA POTABLE

##### 1. Mantenimiento de toda la red de agua del municipio:

- Localización y reparación de averías en las conducciones de agua tanto en las redes como en los establecimientos municipales.
- Control de los materiales utilizados en las reparaciones efectuadas.
- Seguimiento y control de almacén, solicitando las piezas de reparación que sean necesarias.
- Realización de cortes de suministro para la reparación de averías. Accionamiento y regulación del sistema verificando la correcta circulación del agua.
- Restablecimiento del servicio tras una avería o intervención en la red de abastecimiento.
- Disponibilidad para averías urgentes, y actuación sobre las mismas.
- Mantenimiento y limpieza de los equipos utilizados en la actividad,
- Vigilancia de los depósitos de agua, cloración y anotaciones de cloro en el libro de registro.
- Control del consumo del agua, caudales y volúmenes.
- Lectura, reparación y cambio de contadores, y en general cualquier actividad relacionada con el servicio de aguas.

## PISCINAS Y CLIMATIZACIÓN

1. Control de la temperatura del agua y el funcionamiento del acumulador de agua caliente.
2. Mantenimiento de las piscinas municipales, reparación de averías y limpieza.
3. Mantenimiento y puesta en marcha de los sistemas de calefacción.
4. Limpieza de los depósitos del agua potable y desinfección del acumulador de agua caliente.
5. Limpieza del acumulador A.C.C. y de los filtros, grifos y duchas.

## OTRAS

1. Realizar las tareas comunes de prevención de riesgos laborales especificadas en el Plan de PRL municipal.
2. Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

Disponibilidad 24 horas por características del servicio.

Estará además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto no será compatible el ejercicio de las funciones propias con el desempeño de ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada Ley, ni actividad privada incompatible sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Graduado en E.S.O. o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el órgano de la administración competente.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira. El fontanero/calefactor, encargado del servicio de aguas, trabaja de pie, agachado y en posiciones incómodas. Por todo esto es imprescindible disponer de una óptima movilidad física. Grado medio/alto de esfuerzo físico.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el

caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

g) Estar en posesión del permiso de conducción tipo "B".

Todos los requisitos establecidos en las presentes bases deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.

b) Copia del DNI, NIE o pasaporte del aspirante.

c) Copia de la titulación académica requerida: Graduado en ESO o equivalente o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la titulación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Copia del permiso de conducción tipo "B".

e) Méritos a valorar en la fase de concurso. Solo se valorarán aquellos méritos aportados en el plazo de presentación de las solicitudes:

I.1	Copia de los Diplomas o certificados expedidos por el Centro Oficial correspondiente, en los que consten expresamente las horas de duración de los cursos.
I.2	- Trabajos por cuenta ajena: Copia contrato/s o certificado de empresa, en los que debe constar la ocupación de Oficial Fontanero, acompañado de vida laboral expedida por la Seguridad Social (si no se acompaña, no se podrá considerar). - Autónomos: Vida laboral actualizada (si no se acompaña, no se podrá considerar) donde consten los periodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación del epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en la vida laboral.
I.3	Copia de la titulación.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración Municipal cuando sea requerido al efecto.

En el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten, junto con la presentación de la instancia anexo II, adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se presentarán en el registro

general de este Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica (<https://sede.granjadetorrehermosa.es/>). También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar posteriormente, dentro del plazo de presentación, copia de la solicitud, al fax 924 895 585 o bien al correo electrónico: [ayuntamiento@granjadetorrehermosa.es](mailto:ayuntamiento@granjadetorrehermosa.es).

Las instancias presentadas a través de las oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Solo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 5 días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Lista provisional de admitidos: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa-Presidenta dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de estos.

Si no existieren reclamaciones a la lista provisional, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Subsanación de instancias y reclamaciones: Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 2 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, hora de comienzo de las pruebas y/o herramientas individuales necesarias, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- Presidente:
- Tres vocales:
- Secretario:

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

A. Asesores: El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, no podrán formar parte del Tribunal los funcionarios que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los miembros del Tribunal percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo. A estos efectos el proceso de selección se clasifica en categoría segunda.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los/as aspirantes/as en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023, según recoge el DOE de fecha 20 de marzo de 2023 número, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "G", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del este Excmo. Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (<https://sede.granjadetorrehermosa.es/>), no se notificará individualmente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

I. Fase de concurso (8 puntos).

Con carácter previo a la realización de la oposición se llevará a cabo la valoración de méritos debidamente acreditados por los aspirantes en el momento de presentación de instancias, no teniendo carácter eliminatorio ni se tendrá en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos de acuerdo con los siguientes baremos de méritos:

Número orden	Concepto	Puntuación parcial		Puntuación máxima
I.1	Cursos de formación relacionados con el objeto y funciones del puesto de trabajo, convocados y homologados por centros u organismos oficiales.	De 10 a 20h	0,05 puntos	3 puntos
		De 21 a 40h	0,10 puntos	
		De 41 a 70h	0,20 puntos	
		De 71 a 100h	0,25 puntos	
		De 101 a 200h	0,50 puntos	
		De 201 en adelante	1,00 punto	
I.2	Experiencia profesional como Oficial Fontanero en la Administración Pública, en empresa privada o como autónomo, siendo excluyentes para un mismo periodo de tiempo.	0,07 puntos por cada 30 días de servicio efectivo		3 puntos
I.3	Titulación específica en fontanería o similar, acreditada por entidad pública.	2 puntos		2 puntos

JUSTIFICACION DE LOS MÉRITOS	
I.1	Copia de los Diplomas o certificados expedidos por el Centro Oficial correspondiente, en los que consten expresamente las horas de duración de los cursos.
I.2	- Trabajos por cuenta ajena: Copia contrato/s o certificado de empresa, en los que debe constar la ocupación de Oficial Fontanero, acompañado de vida laboral expedida por la Seguridad Social (si no se acompaña, no se podrá considerar). - Autónomos: Vida laboral actualizada (si no se acompaña, no se podrá considerar) donde consten los periodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación del epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en la vida laboral.
I.3	Copia de la titulación.

#### I. Fase de oposición (20 puntos).

Consistirá en las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un test no inferior a 20 preguntas de respuestas alternativas, de las que solo una será la correcta, relativo al contenido de los temas del anexo I de las presentes bases, y que no tendrá carácter eliminatorio.

Este test se valorará con una puntuación de 0 a 10. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la forma de puntuación, especialmente la posibilidad de puntuar negativamente las respuestas erróneas.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación.

Segundo ejercicio: Consistirá en un supuesto práctico, en el que el aspirante/as deberá acreditar el conocimiento del oficio y las habilidades para desempeñar el puesto de trabajo ofertado que podrá consistir en probar tanto una tarea manual como una tarea mecanizada, ayudándose con cualquiera de los útiles y maquinaria del servicio de fontanería, puesto a su disposición. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos.

Octava. Calificación de las pruebas.

Calificación de las pruebas:

Las calificaciones del segundo ejercicio de la fase de oposición se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva y eliminándose en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 3 puntos.

Calificación definitiva: Las sumas de las puntuaciones alcanzadas, por cada aspirante aprobado/a en la fase de oposición y valorado en fase de concurso, determinará el orden de clasificación definitiva.

En caso de empate se dará prioridad a la calificación obtenida en la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados y acreditación de requisitos exigidos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere, procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

Posteriormente, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto para su nombramiento estará obligado a presentar, en el registro general de la Corporación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados los siguientes:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, procediéndose a la contratación del siguiente aspirante por orden de puntuación.

Si ninguno de los aspirantes reuniera los requisitos exigidos, la plaza de interinidad quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

Décima. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados y no seleccionados, se establecerá una bolsa de trabajo, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales (fase de concurso + fase de oposición), para atender posibles necesidades temporales derivadas de bajas, ausencias o vacantes generadas en la plaza objeto de estas bases.

Esta bolsa de trabajo tendrá una vigencia de 3 años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o una prueba específica, o en caso contrario sea necesaria su prórroga por el tiempo que se determine.

Llegada la necesidad, el llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa se producirá dando preferencia al aspirante que figura en primer lugar en ese momento, en la lista de orden de la bolsa y así por riguroso orden de puntuación. Si razones de urgencia, en amparo del interés municipal, justifiquen el llamamiento por teléfono, se extenderá diligencia al respecto.

Los candidatos que figuren en la bolsa de trabajo podrán hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Libre: Tal situación hará susceptible al candidato de recibir llamamientos.

2. Ocupado: Tal situación vendrá determinada por hallarse el candidato en alguna de las situaciones descritas a continuación como causas justificadas de rechazo a la oferta realizada.

Hallarse de baja médica por enfermedad o maternidad, circunstancias que habrán de acreditarse mediante la presentación del parte de baja. Se entiende equiparada a la baja por maternidad, a efectos de renuncia a una posible oferta, el supuesto de avanzado estado de gestación.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, correspondiéndole comunicar a este Ayuntamiento su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito al Ayuntamiento su disponibilidad.

3. Hallarse trabajando, por nombramiento en vigor, al servicio de otra Administración Pública o con contrato de trabajo en el sector privado, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del mismo.

El aspirante que se halle en tal situación, una vez desaparecida la causa que lo motive, podrá pasar a situación libre, correspondiéndole comunicar a este Ayuntamiento su situación de estar disponible para nuevos llamamientos, de modo que no se llamará al aspirante en los siguientes llamamientos salvo que hubiera comunicado por escrito al Ayuntamiento su disponibilidad.

4. Excluido: Tal situación vendrá determinada por la renuncia del candidato a ser nombrado sin causa justificada. Ello conlleva la pérdida de la posición ocupada en la bolsa e imposibilita efectuar posteriores llamamientos.

En todo caso, los integrantes de la bolsa de trabajo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente por orden de puntuación.

Efectuado el llamamiento de un integrante de la bolsa de trabajo, el aspirante aportará en el registro general de este Ayuntamiento, dentro del plazo de 2 días hábiles a contar desde el llamamiento, los siguientes:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Undécima. Finalización de la relación de interinidad.

La administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna:

- a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.
- c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.
- d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el apartado a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos 3 años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los 3 años, a contar desde la fecha del

nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Duodécima. Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento y sucesivos que se publiquen sobre este proceso selectivo, utilizan sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Décimo tercera. Incidencias.

Para todo lo no previsto expresamente en estas bases, el Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden del proceso selectivo, siendo de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en el capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998.

Décimo cuarta. Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases en original están a disposición de los interesados en el este Excmo. Ayuntamiento y también pueden consultarse en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud (anexo II), a quien lo solicite.

---

## ANEXO I

### MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la constitución.
2. La organización del Estado en la constitución: Organización institucional o política y organización territorial.
3. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre entes territoriales. La autonomía local.
4. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal.

### MATERIAS ESPECÍFICAS

5. Conocimientos fundamentales: Masa y volumen, densidad, peso y peso específico, presión, trabajo y energía, transmisión térmica y caudal y velocidad del agua en las conducciones. Unidades. Conversión de unidades.
6. El agua. Tratamientos. Composición del Agua. Purificación: Aireación, coagulación, sedimentación, filtración, desinfección. Métodos de desinfección. Desinfección mediante cloro. El agua de consumo. Tratamiento del agua: Agua dura, agua ácida, agua con elementos de hierro, agua con manganeso, agua fertilizada y agua turbia.
7. Abastecimiento de agua. Definiciones y funciones de las redes de conducción y distribución de aguas. Sistemas de bombeo. Depósitos. Conducciones: Tipos. Uniones. Válvulas, ventosas y elementos de maniobra. Pruebas de la tubería instalada.
8. Saneamiento. Definiciones y funciones de las redes de saneamiento. Conducciones: Tipos. Elementos de la red: Imbornales, pozos, cámaras de descarga, etc. Prueba de la tubería instalada.
9. Instalaciones interiores de abastecimiento. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes, bombas y grupo de presión. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones,

dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos doméstico.

10. Sistemas de climatización. Conceptos generales. Tipos de sistemas. Agua caliente sanitaria. Sistemas de producción de ACS. Distribución de ACS. Aislamiento de las conducciones de ACS. Materiales. Prevención y Control de legionelosis.

11. Instalaciones interiores de saneamiento. Tuberías y accesorios, aparatos sanitarios. Cálculo de la instalación de un edificio. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y secciones mínimas.

12. Redes de riego. Instalaciones de riego. Sistemas de riego convencional: Aspersión, difusión, goteo y exudación. Averías del sistema de riego: Detección y reparación. Métodos de automatización del riego en el jardín: Electroválvulas, cableado y programadores.

13. Mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento. Tipos de mantenimiento: Correctivo, preventivo y predictivo.

14. Lectura e interpretación básica de planos generales y de detalle. Escalas. Símbolos y signos convencionales. Simbología esquemas hidráulicos, Puntos desfavorables, finales de red, tapones, red mallada. Operaciones matemáticas básicas.

15. Prevención de riesgos laborales. Seguridad, salud laboral e higiene en el trabajo. Protección. Señalización. Trabajos con fibrocemento. Actuaciones en situación de emergencia.

16. Piscinas de uso colectivo: Riesgos y aspectos sanitarios.

17. Desinfección del agua de baño. Uso de productos químicos.

18. Circulación y filtración.

19. Criterios de calidad del agua.

20. Prevención de la legionelosis en instalaciones de las piscinas de uso colectivo.

#### ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

Don/doña \_\_\_\_\_, con DNI y fecha de nacimiento \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ población \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto, \_\_\_\_\_, y dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ ante V.I., comparece y,

#### EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz) para la provisión interina mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial Fontanero-Calefactor/Encargado del Servicio Municipal de Agua, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

#### SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

a) Copia del DNI, NIE o pasaporte del aspirante.

b) Copia de la titulación académica requerida: Graduado en ESO o equivalente o documento acreditativo del abono de las tasas para la expedición de la titulación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

c) Copia del permiso de conducción tipo "B".

d) Méritos a valorar en la fase de concurso. Solo se valorarán aquellos méritos aportados en el plazo de presentación de las solicitudes:

I.1	Copia de los Diplomas o certificados expedidos por el Centro Oficial correspondiente, en los que consten expresamente las horas de duración de los cursos.
I.2	- Trabajos por cuenta ajena: Copia contrato/s o certificado de empresa, en los que debe constar la ocupación de Oficial Fontanero, acompañado de vida laboral expedida por la Seguridad Social (si no se acompaña, no se podrá considerar). - Autónomos: Vida laboral actualizada (si no se acompaña, no se podrá considerar) donde consten los periodos de cotización y el epígrafe de la actividad económica, así como alta en el RETA o certificado del IAE, con especificación del epígrafe de la actividad, de cada uno de los periodos recogidos en la vida laboral.
I.3	Copia de la titulación.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

Que, en caso de ser seleccionado, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El/la solicitante:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa (Badajoz)".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Granja de Torrehermosa, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Mercedes Moruno Martos.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Herrera del Duque**  
**Herrera del Duque (Badajoz)**

**Anuncio 6747/2023**

*Exposición pública de expediente de cambio de denominación de calle*

**APROBACIÓN INICIAL**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cambio de denominación y numeración de la siguiente vía pública: Tramo de la c/ Espronceda.

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://herreradelduque.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Saturnino Alcázar Vaquerizo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**  
**Jerez de los Caballeros (Badajoz)**

**Anuncio 6750/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 01/2023 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2278/2023*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, adoptó el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero.- Desestimar la alegación presentada con registro de entrada 2116, de fecha 31 de octubre de 2023, de acuerdo con lo establecido en el informe de intervención.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 01/2023, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al R.L.T, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2023-02				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito inicial	Modificación (incremento)	Crédito definitivo
241 / 131.01	Personal Laboral Temporal (Bolsa de Empleo Municipal)	379.032,00 €	81.600,00 €	460.632,00 €
241 / 160.00	Seg. Social Personal Laboral Temporal (Bolsa Empleo Municipal)	135.313,23 €	38.400,00 €	173.713,23 €
	Total créditos extraordinarios =	514.345,23 €	120.000,00 €	634.345,23 €

El anterior importe se financia mediante:

c) Con cargo al remanente de tesorería disponible para gastos generales:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2023-02				
Aplicación presupuestaria	Denominación	Previsión inicial	Modificación (incremento)	Previsión definitiva
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG)	0,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €
	Total remanente utilizado	0,00 €	120.000,00 €	120.000,00 €
	Total financiación		120.000,00 €	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Tercero.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación presupuestaria, en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar a los interesados".

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl González Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros**  
**Jerez de los Caballeros (Badajoz)**

**Anuncio 6751/2023**

*Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre 2023, adopta el siguiente,

**ACUERDO:**

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, junto con el anexo, que se transcriben a continuación:

**"PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024**

**PREÁMBULO**

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

El artículo 8.1 LGS establece que los órganos de las administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

A su vez, la disposición final primera LGS dispone que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las administraciones públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Declarada la constitucionalidad del citado artículo 8.1 LGS, mediante Sentencia del TC de 4 de junio de 2013; procede aplicar respecto a dicho artículo la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo (Sentencias de 4 de diciembre de 2012, de 26 de junio de 2012, de 28 de enero de 2013, de EDJ 2013/6647, de 16 de abril de 2013), que considera que dicho precepto tiene carácter básico y llega a las siguientes conclusiones:

- El Plan Estratégico tiene carácter previo al establecimiento de cualquier subvención; y el precepto es imperativo y categórico, siendo un requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que requiere una formalización o instrumentalización externa.
- En todo caso, la concesión de subvenciones debe supeditarse al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Por ello, el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2024, cuyo articulado figura a continuación.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Régimen Jurídico.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros durante el período 2024, se ajustará a lo dispuesto en el presente Plan Estratégico.

### Artículo 2. Requisitos para la concesión de subvenciones.

La concesión de subvenciones requerirá la inclusión previa de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las convocatorias que contengan las bases reguladoras de su concesión.

### Artículo 3. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

La concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en todo momento a dichos objetivos.

### Artículo 4. Carácter no vinculante.

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

### Artículo 5. Principios generales.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Publicidad y libre concurrencia mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a criterios objetivos previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- Control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

## CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS

### Artículo 6. Condiciones de concesión de las subvenciones y premios.

- Los programas de subvenciones quedarán condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.
- De forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

### Artículo 7. Justificación de los fines públicos de competencia local.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

## CAPÍTULO III.- OBJETIVOS, EFECTOS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN SUBVENCIONES

### Artículo 8. Materias objetos de subvención.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros establecerá anualmente subvenciones en las siguientes materias:

- Ayudas en materia de educación y convivencia ciudadana.
- Fomento de las festividades locales.
- Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social.
- Fomento del comercio local.
- Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico.
- Fomento del deporte.
- Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico.

### Artículo 9. Subvenciones de la Concejalía de Educación, Juventud y Festejos.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, durante el período de vigencia del presente Plan, subvencionará actividades y programas cuyos efectos repercutan en:

- De ocio y tiempo libre integradoras y accesibles a todos/as.
- Que promuevan valores de solidaridad, paz, tolerancia, coeducación...
- Que fomenten la participación de niños/as y jóvenes en la vida asociativa de las organizaciones juveniles.
- De carácter lúdico-recreativas alternativas y saludables.
- De apoyo escolar.

- El desarrollo de actividades educativas y extraescolares de calidad y accesibles a todos/as.
- La puesta en marcha de servicios educativos complementarios e integradores.
- El fomento de la participación de padres y madres en las actividades de los centros escolares.
- La asistencia y participación de la comunidad escolar en eventos culturales y visitas a centros, museos y lugares de interés.

#### Artículo 10. Subvenciones de la Concejalía de bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, durante la vigencia del presente Plan, subvencionará económicamente programas y servicios cuyos efectos repercutan en:

- Promover la igualdad de derechos entre mujeres y hombres.
- Diseñar y realizar campañas de información, sensibilización y prevención de la violencia de género, fomentando la igualdad de oportunidades
- Facilitar la integración social y laboral de mujeres víctimas de violencia de género
- Desarrollar programas para prevenir y eliminar las conductas de violencia física y psicológica hacia las mujeres en los hombres violentos.
- Formar a los profesores, familias y profesionales en materia de igualdad.
- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores asistiéndoles según sus necesidades.
- Fomentar y facilitar la participación de las personas mayores en actividades lúdico-recreativas, sobre todo de aquellas que vivan solas o tengan dificultades de acceso a estas actividades por motivos de movilidad reducida.
- Fomentar y facilitar espacios de encuentro intergeneracional.
- Promover la presencia de las personas mayores en los diferentes movimientos asociativos, así como su participación social en el municipio.
- La atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social.
- La integración social de personas inmigrantes.
- Atender, acompañar y mejorar la calidad de vida de las personas enfermas con limitación de autonomía, así como a sus familias y personas cuidadoras.
- Mejorar la calidad de vida, potenciar la autonomía y facilitar la participación social de las personas con discapacidad, así como atender las necesidades de sus familias y personas cuidadoras.
- Fomentar la Semana Santa Jerezana.

#### Artículo 11. Subvenciones de la Concejalía de comercio, industria y obras y servicios.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- La dinamización del sector empresarial de la ciudad así como la mejora de la calidad de los servicios a empresas instaladas en el municipio
- El impulso a la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica

- El fomento de la innovación en las empresas, el estímulo y la aceleración de la actitud emprendedora de los jóvenes en sectores innovadores y el fomento de la cultura de la innovación y de la creatividad en la ciudadanía.

#### Artículo 12. Subvenciones de la Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio.

El Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros establecerá, durante el período de vigencia del presente Plan, subvenciones cuyos efectos repercutan en:

- Apoyar iniciativas culturales en el ámbito del teatro, cine, danza, música...
- La organización y realización de actividades, talleres, enseñanzas y eventos que contribuyan a la difusión de la cultura tradicional, étnica, folclórica...
- La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local.
- La conservación y difusión de los valores ecológicos del medio natural.
- Ejecución y promoción de actos religiosos tradicionales en el ámbito local.
- El desarrollo de actividades accesibles a todos los colectivos.
- Actos que contribuyan al conocimiento generalizado de temas de interés y actualidad.
- La difusión y promoción entre la población infantil y juvenil de los valores deportivos (compañerismo, afán de superación, respeto al adversario, etc.).
- La participación de equipos locales en competiciones federadas.
- La organización y desarrollo de eventos deportivos de gran nivel competitivo.
- La participación en competiciones deportivas de alto nivel.
- Organización y/o desarrollo de actividades deportivas:
  - a) Tradicionales.
  - b) De carácter, lúdico o de salud.
  - c) De carácter popular.

#### CAPÍTULO IV. FINANCIACIÓN

##### Artículo 22. Financiación.

La financiación de las subvenciones que conceda el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo IV de los presupuestos de gastos municipales de los ejercicios correspondientes.

Los costes previsibles para atender las previsiones del presente Plan para cada ejercicio se determinarán en los presupuestos del correspondiente año.

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que se exijan.

#### CAPÍTULO V. CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PLAN

##### Artículo 23. Control político de las subvenciones.

Anualmente se pondrá a disposición de la Junta de Gobierno Local y de la Comisión de Hacienda un resumen objetivo de los resultados de la acción subvencionadora municipal.

#### Artículo 21. Control financiero de la Intervención General.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención.

La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas."

#### " ANEXO: PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

Concejalía/Área	Org	Progr.	Económica	Línea de subvención	Importe (€)	Objeto	Modalidad	Ejer.
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	323	481.00.00	Subvención nominativa AMPA (CEIP Sotomayor y Terraza)	500,00	Ayudas en materia de educación y convivencia ciudadana	Directa	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	323	481.00.01	Subvención nominativa AMPA (CEIP El Rodeo)	500,00	Ayudas en materia de educación y convivencia ciudadana	Directa	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	324	481.00.02	Subvención nominativa AMPA AMPA (IES Ramón Carande)	500,00	Ayudas en materia de educación y convivencia ciudadana	Directa	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	327	481.00.04	Subvención nominativa OJE (fomento convivencia ciudadana)	2.000,00	Ayudas en materia de educación y convivencia ciudadana	Directa	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	334	481.01.01	Subvención nominativa "Asociación Cultural Belén Santa Ángela"	3.000,00	Fomento de las festividades locales	Directa	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	334	481.01.02	Subvención nominativa "Asociación Cultural El Labrador (Belén La Bazana)"	2.000,00	Fomento de las festividades locales	Directa	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.01	Subvención nominativa "Asociación San Juan Bautista Valuengo"	10.000,00	Fomento de las festividades locales	Directa	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.02	Subvención nominativa "Asociación cultural La Bazana"	10.000,00	Fomento de las festividades locales	Directa	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.03	Subvención nominativa "Asociación taurina Conde de la Corte"	500,00	Fomento de las festividades locales	Directa	2024

Concejalía/Área	Org	Progr.	Económica	Línea de subvención	Importe (€)	Objeto	Modalidad	Ejer.
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	324	481.00.03	Subvención (Premios) Mejores expedientes académicos 2024	2.600,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.09	Subvención (Premios) Concurso decoración navideña 2024	1.800,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.10	Subvención (Premios) Concurso Murgas Carnaval 2024	4.500,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.11	Subvención (Premios) Concurso Cartel Carnaval 2024	400,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.12	Subvención (Premios) Concurso Carrozas, comparsas y disfraces (Pasacalles) Carnaval 2024	5.000,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.13	Subvención (Premios) Concurso de villancicos 2024	2.500,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.16	Subvención (Premios) Concurso cartel anunciador San Bartolomé 2024	275,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.17	Subvención (Premios) Concurso decoración fachadas y locales día del patrón (San Bartolomé)	1.200,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.18	Subvención (Premios) Concurso de paella San Bartolomé 2024	370,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Educación, Juventud y Festejos	5	338	482.00.19	Subvención (Premios) Concurso infantil dibujo San Bartolomé 2024	100,00	Fomento de las festividades locales	Concurrencia competitiva	2024

Concejalía/Área	Org	Progr.	Económica	Línea de subvención	Importe (€)	Objeto	Modalidad	Ejer.
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	231	480.00.00	Subvención nominativa CARITAS	3.000,00	Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	231	480.00.01	Subvención nominativa "Mujeres Progresistas"	1.000,00	Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	231	480.00.02	Subvención nominativa Cruz Roja Española	8.000,00	Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	231	480.00.03	Subvención nominativa "Protectora de Animales"	1.000,00	Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	312	480.00.04	Subvención nominativa Sorapán de Rieros	1.500,00	Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	312	480.00.05	Subvención nominativa AECC	2.000,00	Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	312	480.00.06	Subvención nominativa AFJC (Asociación Fibromialgia Jerez de los Caballeros)	1.500,00	Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	312	480.00.07	Subvención nominativa AFAD Sierra Suroesta	12.000,00	Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	312	480.00.08	Subvención nominativa Plena Inclusión Jerez de los Caballeros	1.000,00	Fomento de los servicios sociales, sanitarios y de promoción social	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	338	482.00.00	Subvención nominativa Junta de Cofradías (Semana Santa Jerezana)	60.000,00	Fomento de la Semana Santa Jerezana	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	338	482.00.04	Subvención nominativa "Asociación hermanos costaleros"	1.000,00	Fomento de la Semana Santa Jerezana	Directa	2024

Concejalía/Área	Org	Progr.	Económica	Línea de subvención	Importe (€)	Objeto	Modalidad	Ejer.
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	338	482.00.05	Subvención nominativa "AFECO" (Asociación Feria Cofrade)	2.000,00	Fomento de la Semana Santa Jerezana	Directa	2024
Concejalía de Bienestar social, sanidad, dependencia y Semana Santa.	4	338	482.00.06	Subvención (Premios) Maceros procesiones semana santa y San Bartolomé	600,00	Fomento de la Semana Santa Jerezana	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de comercio, industria y obras y servicios	3	433	472.00.00	Subvenciones fomento del comercio local de Jerez de los Caballeros	29.000,00	Fomento del comercio local	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de comercio, industria y obras y servicios	3	433	484.00.00	Subvención nominativa "ASINJE"	2.000,00	Fomento del comercio y la industria en Jerez de los Caballeros	Directa	2024
Concejalía de comercio, industria y obras y servicios	3	433	484.00.01	Subvención nominativa "Jerez circulo empresarial"	2.000,00	Fomento del comercio y la industria en Jerez de los Caballeros	Directa	2024
Concejalía de comercio, industria y obras y servicios	3	338	482.00.20	Subvención (Premios) Concurso cortadores de jamón (Feria del Jamón)	1.100,00	Fomento del comercio y la industria en Jerez de los Caballeros	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.00	Subvención nominativa "LA TROUPPE"	8.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.03	Subvención nominativa "Jerez a escena"	1.500,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.04	Subvención nominativa "Jara y Jerez"	500,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.05	Subvención nominativa "Xerez Equitum"	1.500,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.06	Subvención nominativa ASFOJE	1.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.08	Subvención nominativa "Asociación Musical Jerez de los Caballeros"	1.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.09	Subvención nominativa "Coral Escuela de Música"	1.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024

Concejalía/Área	Org	Progr.	Económica	Línea de subvención	Importe (€)	Objeto	Modalidad	Ejer.
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.10	Subvención nominativa "Asociación cultural Micológica"	500,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.11	Subvención nominativa "Banda Nuestra Sra. del Rosario"	1.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.12	Subvención nominativa Agrupación Musical Nuestro Padre Jesús Nazareno	1.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.13	Subvención nominativa Retama Folk	1.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.14	Subvención nominativa "Licor 43"	1.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.15	Subvención nominativa "Camerata Bolero"	1.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	334	481.01.16	Subvención nominativa "Banda Sr. Ecce Homo"	1.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	336	481.01.17	Subvención nominativa "Parroquia Jerez de los Caballeros"	20.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.00	Subvención nominativa Club Agility Extreme&Hard de Brovales	1.000,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.01	Subvención nominativa Motor Club Ciudad Jerez de los Caballeros	2.000,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.02	Subvención nominativa Sociedad Deportiva Pesca Balboa	1.500,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.03	Subvención nominativa Sociedad Deportiva Jerez	1.500,00	Fomento del deporte	Directa	2024

Concejalía/Área	Org	Progr.	Económica	Línea de subvención	Importe (€)	Objeto	Modalidad	Ejer.
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.04	Subvención nominativa Sociedad de cazadores "Los Templarios"	2.000,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.05	Subvención nominativa Club Deportivo Moteros Templarios	1.500,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.06	Subvención nominativa EUEXIA RURAL	1.000,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.07	Subvención nominativa XERIXIA	1.500,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.08	Subvención nominativa Club Deportivo Triathlon	1.500,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.09	Subvención nominativa Jerez Club de Fútbol	17.000,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.10	Subvención nominativa Jerez Futsal	10.000,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.11	Subvención nominativa Asociación grupo senderismo "La Chorrera"	1.500,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	341	483.00.12	Subvención nominativa ADT (Asociación Deportiva Templaria)	1.500,00	Fomento del deporte	Directa	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	338	482.00.07	Subvención (Premios) La noche en blanco 2024	8.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	338	482.00.08	Subvención (Premios) Concurso play-backs	850,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	338	482.00.14	Subvención (Premios) Concurso cartel anunciador festival templario 2024	500,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Concurrencia competitiva	2024

Concejalía/Área	Org	Progr.	Económica	Línea de subvención	Importe (€)	Objeto	Modalidad	Ejer.
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	338	482.00.15	Subvención (Premios) Concurso decoración medieval festival templario 2024	1.800,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	338	482.00.21	Subvención (Premios) Concurso de pintura al aire libre Francisco Benavide	5.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Concurrencia competitiva	2024
Concejalía de Deportes, Cultura y Patrimonio	2	338	482.00.22	Subvención (Premios) Proyecto Enredarte 2.0	5.000,00	Fomento de la cultura y del patrimonio histórico-artístico	Concurrencia competitiva	2024
					282.095,00			
					47.745,00			
					94.600,00			
					34.100,00			
					105.650,00			
					282.095,00			

Segundo.- Publíquese reglamentariamente.

En Jerez de los Caballeros, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raúl Gordillo Barroso.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de La Garrovilla**  
**La Garrovilla (Badajoz)**  
**Anuncio 6746/2023**

*Nombramiento de representante en el Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz (PROMEDIO)*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, ha adoptado el acuerdo que transcrito literalmente en su parte dispositiva dice lo que sigue:

"6. Nombramiento de representante del Ayuntamiento en PROMEDIO Consorcio de Gestión Medioambiental Diputación de Badajoz.

Primero.- Nombrar a doña Cristina Romero Salgado, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Garrovilla, representante del Ayuntamiento en PROMEDIO (Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales en la Provincia de Badajoz).

Segundo.- Publicar en el BOP el nombramiento efectuado".

La Garrovilla, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Romero Salgado.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Olivenza**  
**Olivenza (Badajoz)**  
**Anuncio 6773/2023**

*Bases y convocatoria para la provisión en comisión de servicios de dos plazas vacantes de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Olivenza*

**BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PLAZAS VACANTES DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la provisión con mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de dos plazas vacantes de Agente Policía Local puntualmente desatendidas en la vigente relación de puestos de trabajo (RPT) de este Ayuntamiento, con las características relacionadas a continuación:

La plaza está dotada de las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, según el artículo 76 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de las Policías Locales de Extremadura y sus niveles de retribuciones así como las restantes retribuciones complementarias que pudieran legalmente encontrarse asignadas al puesto que está adscrito, conforme a la vigente legislación y a lo que la corporación tenga acordado o pueda acordar.

a) Peculiaridad es de jornada, trabajo en festivos, nocturno a turno y en fines de semana.

b) Las condiciones de dedicación específicas, funciones, dependencia jerárquica y restantes determinaciones que corresponden a este puesto son las previstas por la vigente RPT.

2. Vista la petición formulada por la Jefatura del cuerpo, fundamentada en el número de puestos desatendidos por distintas situaciones administrativas o en desarrollo de procesos selectivos, se hace urgente e inaplazable la necesidad de cubrir los puestos de agente (2).

3. La comisión de servicios será de un año prorrogable por otro, o bien hasta la incorporación de los puestos reservados a sus titulares en propiedad o, en su caso, hasta su cobertura definitiva.

4. El Régimen de incompatibilidad, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

5. Igualdad de trato y género. Todo el proceso selectivo se desarrollará en condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio de tener que reunir otros requisitos específicos por la naturaleza de la plaza a cubrir con carácter provisional, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

1. Pertenecer a cualquiera de los cuerpos de la Policía Local o ser Policía de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no hayan constituido cuerpo.
2. Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
3. Llevar un mínimo de un año prestando servicios en el último puesto adquirido con carácter definitivo.
4. Contar con la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.
5. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta a estos efectos las ya canceladas.
6. No encontrarse cumpliendo una sanción disciplinaria impuesta por resolución firme a través del correspondiente procedimiento, así como no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública en virtud de resolución disciplinaria o judicial firmes.
7. Todos estos requisitos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Plazo y presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de 5 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza.

1. 2. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, según modelo indicado en el anexo I, serán dirigidas al Sr. Alcalde y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento.

1.3. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto a las solicitudes, las personas candidatas, deberán aportar:

a) Fotocopia del DNI.

b) Curriculum vitae, en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la administración, estudios y cursos realizados, así como otros méritos que estimen oportunos.

c) Documento acreditativo de la conformidad de la Alcaldía del Ayuntamiento de procedencia.

d) Certificación expedida por el Sr. Secretario o la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, así como de que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.

e) Demás documentos justificativos del curriculum vitae, originales o debidamente compulsados.

4. Las personas solicitantes deberán indicar en su solicitud una dirección de correo electrónico y número de teléfono, que se considerarán los canales de comunicación a efectos de notificaciones, así como de contestaciones a recursos y/o reclamaciones.

5. Todas las personas solicitantes de esta convocatoria, notificarán cualquier cambio en la dirección de correo electrónico, número de teléfonos o en las direcciones del domicilio.

6. Una vez remitida la solicitud, esta quedará formalmente registrada en el sistema de registro del Ayuntamiento de Olivenza.

7. Cuantos actos se deriven del desarrollo de la convocatoria serán objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Olivenza.

Cuarta. Admisión de personas aspirantes.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, existiendo un plazo de cinco días naturales a partir del día siguiente de su publicación, para realizar cualquier reclamación.
2. Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas correspondientes.
3. Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará resolución elevando a definitiva la lista provisional, con la inclusión de las personas aspirantes que fueron excluidas y que hayan subsanado errores u omisiones, determinando los componentes del Tribunal.
4. En caso de no presentarse reclamaciones o alegaciones en el plazo establecido, esta lista se entenderá elevada a definitiva.

#### Quinta. Comisión de Valoración.

La composición concreta de la Comisión de Valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante la resolución que aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, y que se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento.

#### 1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

- a) Presidente o Presidenta: Una persona funcionaria de carrera designada por el Ayuntamiento de Olivenza.
- b) Secretario o Secretaria: Una persona funcionaria de carrera designada por el Ayuntamiento de Olivenza.
- c) Oficial Jefe acctal. de la Policía Local de Olivenza.
- d) 2 Vocales representantes del Ayuntamiento de Olivenza: Siendo estos dos miembros de la Policía Local de Olivenza.

2. Se deberá asignar igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

3. Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador pueden asistir como observadores un representante por cada organización sindical con representación en la mesa general de negociación de empleados públicos del Ayuntamiento de Olivenza.

4. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados personas colaboradoras o asesoras del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria o, en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.

En ausencia del Presidente o la Presidenta (titular o suplente) le sustituirá la persona vocal presente de mayor jerarquía administrativa, antigüedad o edad, por este orden.

6. El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personas asesoras en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

8. El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso de provisión, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de las personas aspirantes admitidas, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los

efectos pertinentes.

Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

9. Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter vinculante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

10. Podrán estar presentes como observador/a en la Comisión de Selección con voz y sin voto, una persona representante de cada sección sindical de las últimas elecciones sindicales.

11. Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente el aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Sexta. Actuación de las personas aspirantes, calendario de pruebas y anuncios sucesivos.

1. Las personas aspirantes que serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad. La no presentación de una persona a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamada determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluida, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

2. El orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se hará en función de la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2023, en este caso la letra "G", siendo esta letra, obtenida del resultado del sorteo celebrado el día 14 de marzo de 2023.

3. El Calendario de las pruebas, junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, dos días hábiles a dicho comienzo.

Séptima. Procedimiento de selección y resolución de la convocatoria.

1. Procedimiento de selección: Se efectuará mediante la realización de una entrevista personal, de carácter obligatoria a todas las personas aspirantes a fin de coadyuvar a la determinación del grado de idoneidad profesional de los mismos y que versará sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional de los aspirantes, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación así como del conocimiento de la localidad de Olivenza, sus características, y cualquier otro aspecto relacionado con el entorno.

2. Valoración de la entrevista: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarla. La determinación de la calificación se adoptará su mando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos.

3. La calificación definitiva será la puntuación obtenida en la entrevista, determinándose así el orden de la clasificación definitiva.

4. En caso de empate, se resolverá en atención a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adjudicándose el puesto al solicitante de mayor antigüedad y, de seguir persistiendo el empate se resolverá por sorteo público.

5. Aspirante seleccionado: Terminada la calificación, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento o en su sede electrónica, un anuncio que contendrá los aspirantes ordenados por orden de la puntuación obtenida. Siendo seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación sin que pueda superar el número al de puestos objeto de esta convocatoria que es dos plazas.

6. Esta propuesta se elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza para que formule nombramiento en comisión de servicios.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

1. Nombramiento: La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte de la persona aspirante seleccionado de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

2. El puesto convocado podrá quedar desierto, si no concurren aspirantes idóneos, según informe motivado de la Jefatura del cuerpo de la Policía Local, aunque existan aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos para el desempeño del puesto.

3. Presentación de documentos: La persona propuesta para su nombramiento están obligadas a presentar, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de seleccionadas, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria que no hayan sido aportados junto con la instancia.

4. Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombradas y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Alcalde-Presidente, efectuará el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

6. Nombramiento en comisión de servicios: El nombramiento deberá producirse el día siguiente al del cese en su Ayuntamiento de referencia, el cual deberá efectuarse en el plazo máximo de tres días a contar desde la notificación de la resolución de comisión de servicios.

Novena. Impugnación y revocación de la convocatoria.

1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

2. Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los/as interesados en los casos y forma establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3. En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las Policías Locales de Extremadura, así como el Tribunal Único; la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Décima. Tratamiento de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, los datos aportados de las personas seleccionadas, pasarán a formar parte de los ficheros del Ayuntamiento de Olivenza, con el fin de integrarse en los sistemas de gestión e información.

Disposición final.

Las presentes bases están a disposición de las personas interesadas en su sede electrónica <https://sede.olivenza.es/>.

#### ANEXO I

(Modelo solicitud)

Don/doña \_\_\_\_\_, vecino/a de \_\_\_\_\_, teléfono de contacto \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, comparece ante VS, por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Olivenza para la provisión de dos plazas de Agentes de Policía local publicada en el BOP de Badajoz con fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ a través del sistema de comisión de servicio y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en particular los recogidos

en la base segunda.

SOLICITA:

Tomar parte de las pruebas selectivas de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, las cuales declara conocer, comprometiéndose a su cumplimiento estricto.

Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel José González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Palomas**

**Palomas (Badajoz)**

**Anuncio 6767/2023**

*Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 11/2023*

**APROBACIÓN INICIAL**

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Palomas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Palomas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Rubén Martín Calderón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Palomas**

**Palomas (Badajoz)**

**Anuncio 6774/2023**

*Aprobación inicial del presupuesto general para 2024*

**APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2024**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2023 el presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario, laboral y eventual y relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas

Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Palomas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Rubén Martín Calderón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Palomas  
Palomas (Badajoz)**

**Anuncio 6778/2023**

*Delegación de funciones de Alcaldía*

En uso de las facultades que me otorgan los artículos 21.3 de la Ley 7/85 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 y siguientes del RD 2568/86 que aprueba el ROF, en fecha de hoy he resuelto delegar como Alcalde, en la 2.ª Teniente de Alcalde de éste Ayuntamiento doña Elia Isabel Biedma Gutiérrez, durante el periodo comprendido entre el 18 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2023, ambos inclusive, al ausentarme por motivos personales.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Palomas, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Rubén Martín Calderón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL  
AYUNTAMIENTOS**

**Ayuntamiento de Quintana de la Serena  
Quintana de la Serena (Badajoz)**

**Anuncio 6772/2023**

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria 1/2023*

Se hace público para general conocimiento, que por este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se ha aprobado inicialmente el expediente de modificaciones presupuestarias 1/2023 dentro del presupuesto ordinario en vigor, hallándose el mencionado expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento para que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintana de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Raimundo Dávila Fortuna.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Retamal de Llerena**  
**Retamal de Llerena (Badajoz)**

**Anuncio 6740/2023**

*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio*

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de aprobación de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, cuya modificación se hace pública, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO**

Artículo 1.º. Fundamento y régimen jurídico.

Esta entidad local al amparo de lo establecido en el capítulo VI del Título I del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, que se regulará por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización o recepción del servicio de ayuda a domicilio, prestado en el propio domicilio del ciudadano, bien por razones de edad o incapacidad física o psíquica o razones de especial necesidad, y prestado por las auxiliares contratadas por el Ayuntamiento de Retamal de Llerena, durante el período que diaria, semanal o mensualmente se determine.

Artículo 3.º. Devengo.

Se devenga la tasa que regula la presente ordenanza al iniciarse el servicio de ayuda a domicilio, previa aprobación por el Ayuntamiento, a solicitud del interesado.

Artículo 4.º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en la presente exacción, de forma directa, los usuarios o beneficiarios del servicio, y de forma subsidiaria sus sucesores o causahabientes.

Artículo 5.º. Base imponible.

Estará constituida por los ingresos mensuales de la unidad familiar.

Artículo 6.º. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se establecerá con arreglo al baremo establecido en la tabla que a continuación se relaciona:

Ingresos unidad familiar	Coste/hora
Hasta 360,00 euros	Exento
Desde 360,01 hasta 550,00 euros	2,00 euros
Desde 550,01 hasta 650,00 euros	3,00 euros
Desde 650,01 hasta 750,00 euros	3,50 euros
Desde 750,01 hasta 1.000,00 euros	4,00 euros
Desde 1.000,01 hasta 1.200,00 euros	5,00 euros
Más de 1.200,00 euros	6,00 euros

Artículo 7.º. Normas de gestión. Recaudación y liquidación.

Aquellos beneficiarios de la prestación del servicio que, sin previo aviso, interrumpan la recepción del mismo, devengarán el

coste ocasionado por el periodo liquidatorio íntegro en el que se produzca.

El impago por cualquier causa de la cuota resultante dará lugar a la inmediata suspensión del servicio, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva, salvo causa de fuerza mayor así entendida por la Alcaldía, previo informe del servicio social de base.

El devengo de la presente tasa se realizará por el Ayuntamiento de Retamal de Llerena, mediante relación tarifada, siendo el periodo impositivo mínimo el mensual.

Las cuotas exigibles por esta tasa serán ingresadas siempre antes del día 10 del mes siguiente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El texto íntegro de esta Ordenanza fue aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2023, entrará en vigor el 1 de enero de 2024, previa publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Retamal de Llerena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Juan Diego Caballero Murillo.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Risco**

**Risco (Badajoz)**

**Anuncio 6745/2023**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal del cementerio municipal en Risco*

#### ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL-PROVISIONAL SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL EN RISCO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial-provisional sobre modificación de la Ordenanza fiscal del cementerio municipal en Risco.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [risco.sedelectronica.es](https://risco.sedelectronica.es).

Transcurrido el mencionado plazo sin que se hubiese presentado ninguna reclamación, se elevara a definitivo dicho acuerdo sin más trámite.

Risco, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Luis Sánchez Corchero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Talavera la Real**  
**Talavera la Real (Badajoz)**

**Anuncio 6781/2023**

*Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del servicio público de instalaciones deportivas y escuelas deportivas municipales*

Por acuerdo del Pleno de éste Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023 se aprobó inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza:

- Ordenanza fiscal reguladora del servicio público de instalaciones deportivas y escuela deportivas municipales.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de ese anuncio en el BOP, para examen y presentación de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Talavera la Real, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Manuela Sancho Cortés.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Torremayor**  
**Torremayor (Badajoz)**

**Anuncio 6753/2023**

*Aprobación definitiva de la modificación de crédito 3/16 de 2023, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería para gastos generales*

**APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/16 DE 2023, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTGG**

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito 3/16, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con RTGG, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de crédito 3/16, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

Altas en las aplicaciones de gastos del presupuesto

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
342	622.00	Edificio y otras construcciones (piscina municipal)	405.172,12 €	180.228,24 €	585.400,36 €
943	463.00	Transferencia a Mancomunidades	12.500,00 €	16.000,00 €	28.500,00 €
920	466.00	A otras entidades que agrupan municipios	3.000,00 €	11.000,00 €	14.000,00 €
920	636.00	Equipamiento informático	0,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €
920	629.00	Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Prog.	Econ.				
			420.672,12 €	213.428,24 €	634.100,36 €

Altas en las aplicaciones de ingresos del presupuesto

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
870 00	Remanente de tesorería para gastos generales	(*) 658.262,83 €	213.428,24 €	871.691,07 €
		658.262,83 €	213.428,24 €	871.691,07 €

(\*) El importe incluye las modificaciones efectuadas en el ejercicio 2023.

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, regulador de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores por los siguientes motivos: "Este Ayuntamiento tiene previsto realizar la obra de la piscina contenida en el proyecto básico y de ejecución de la piscina descubierta-separata 3, conforme a la revisión de precios realizada por el proyectista redactor del proyecto en julio de 2023, de lo que resulta un presupuesto total de 585.400,36 €, siendo necesario incrementar el crédito de la partida en el importe de 180.228,24 €.

Por otro lado han surgido otros gastos necesarios e inaplazables como las liquidaciones extraordinarias que ha pasado Mancomunidad como consecuencia de pagos de agua reclamados por la Confederación Hidrográfica, liquidaciones atrasadas a ADECOM, la sustitución del equipamiento informático de Secretaría, así como sillas y mesas para los distintos actos celebrados por el Ayuntamiento".

b) La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que se verifica en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torremayor, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Manuel Estribio Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valencia del Ventoso**  
**Valencia del Ventoso (Badajoz)**  
**Anuncio 6780/2023**

*Aprobación definitiva de expediente de modificación presupuestaria 01CE/2023, limpieza de lodos en el pantano de Valencia del Ventoso "Río Ardila Alto"*

APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 01CE/2023

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria 01CE/2023: Crédito extraordinario (limpieza de lodos en el pantano de Valencia del Ventoso "Río Ardila Alto") financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, y cofinanciado por la Diputación de Badajoz, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales (€)	Crédito extraordinario (€)	Créditos finales (€)
Progr.	Económica				
450	619.04	Obras limpieza lodos en el embalse	0,00	700.000,00	700.000,00
450	619.04	Financiación por Diputación Badajoz	0,00	300.000,00	300.000,00
Total:			0,00	1.000.000,00	1.000.000,00

## 2.º Financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

- Suplementos en concepto de ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente líquido de tesorería	700.000,00
8	87	870.00	Financiación reto demográfico Diputación Badajoz	300.000,00
Total ingresos:				1.000.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Valencia del Ventoso, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Concepción López López.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Valverde de Leganés**  
**Valverde de Leganés (Badajoz)**  
**Anuncio 6741/2023**

*Aprobación definitiva del presupuesto del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el 2024*

**"APROBACIÓN PRESUPUESTO CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO 2024"**

Aprobado definitivamente el presupuesto del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Valverde de Leganés para el 2024, y comprensivo aquel del presupuesto del Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

**EJERCICIO ECONÓMICO DE 2024**

RESUMEN ESTADO DE GASTOS
A.1. Operaciones corrientes:

RESUMEN ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	596.0000,00 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	101.550,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros	800,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	0,00 €
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6: Inversiones reales	27.000,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B. Operaciones financieras:	
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>Total:</b>	<b>725.350,00 €</b>

RESUMEN ESTADO DE INGRESOS	
A.1. Operaciones corrientes:	
Capítulo 1: Impuestos directos	0,00 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	0,00 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	160.000,00 €
Capítulo 4: Transferencia corrientes	565.300,00 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	50,00 €
A.2. Operaciones de capital:	
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €
B. Operaciones financieras:	
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	0,00 €
<b>Total:</b>	<b>725.350,00 €</b>

En Valverde de Leganés, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Manuel Borrego Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 6760/2023**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 18 reguladora de tasa por servicio de guardería municipal*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18 REGULADORA DE TASA POR SERVICIO GUARDERÍA MUNICIPAL**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, de la Ordenanza fiscal número 18 reguladora de tasa por servicio guardería municipal.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 6744/2023**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 19 reguladora de tasa por servicio de centro de desinfección*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19 REGULADORA DE TASA POR SERVICIO CENTRO DESINFECCIÓN**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, de la Ordenanza fiscal número 19 Reguladora de tasa por servicio centro desinfección.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 6743/2023**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 20 reguladora de tasa por servicios deportivos y piscina municipal*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20 REGULADORA DE TASA POR SERVICIOS DEPORTIVOS Y PISCINA MUNICIPAL**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, de la Ordenanza fiscal número 20 reguladora de tasa por servicios deportivos y piscina municipal.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de

la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 6742/2023**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 21 reguladora de tasa por servicios culturales, educativos y turísticos*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 21 REGULADORA DE TASA POR SERVICIOS CULTURALES, EDUCATIVOS Y TURÍSTICOS**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, de la Ordenanza fiscal número 21 reguladora de tasa por servicios culturales, educativos y turísticos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 6754/2023**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 22 reguladora de tasa por servicio de alcantarillado*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 22 REGULADORA DE TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, de la Ordenanza fiscal número 22 reguladora de tasa por servicio de alcantarillado.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 6759/2023**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 23 reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por estaciones de servicio, unidades de suministro o análogos*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUELO, VUELO Y SUBSUELO DE LA VÍA PÚBLICA O TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL POR ESTACIONES DE SERVICIO, UNIDADES DE SUMINISTRO O ANÁLOGOS**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, de la Ordenanza fiscal número 23 reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública o terrenos de uso público local por estaciones de servicio, unidades de suministro o análogos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 6758/2023**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 24 reguladora de tasas por servicios de cementerio municipal*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 24 REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS CEMENTERIO MUNICIPAL**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, de la Ordenanza fiscal número 24 reguladora de tasas por servicios cementerio

municipal.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 6757/2023**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 25 reguladora de tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y cortes de calles*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25 REGULADORA DE TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y CORTES DE CALLES**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, de la Ordenanza fiscal número 25 reguladora de tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y cortes de calles.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**AYUNTAMIENTOS**  
**Ayuntamiento de Zalamea de la Serena**  
**Zalamea de la Serena (Badajoz)**  
**Anuncio 6756/2023**

*Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal número 26 reguladora de tasa por concesión de licencias de taxis y otros trámites*

**APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26 REGULADORA DE TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS DE TAXIS Y OTROS TRÁMITES**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Zalamea de la Serena, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de

2023, se adoptó, entre otros, por mayoría requerida legalmente, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial, de la Ordenanza fiscal número 26 reguladora de tasa por concesión de licencias de taxis y otros trámites.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Zalamea de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Murillo Dávila.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**MANCOMUNIDADES**  
**Mancomunidad Integral Lácara - Los Baldíos**  
**Villar del Rey (Badajoz)**  
**Anuncio 6761/2023**

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 5/2023*

De conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el expediente número 5/2023, definitivamente aprobado, sobre modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio 2023, mediante concesión de suplementos de crédito, resumido por capítulos y expresado en euros:

Capítulo	Importe €
2	12.666,03
Total:	12.666,03

Las expresadas modificaciones se financian:

Remanente de tesorería	8.566,03 €
Baja en la partida 454/624.00	4.100,00 €

Contra esta modificación de créditos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Villar del Rey, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Juan Manuel Iglesias Carrillo.



# DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA  
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta  
[www.dip-badajoz.es/bop](http://www.dip-badajoz.es/bop)